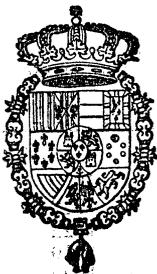


**DIRECCION-ADMINISTRACION:**

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra.

*Reales órdenes disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican,*

*las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 637 a 642.*

**Administración Central.**

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—*Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 642.*

*Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar en el turno preferente que han*

*de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 643.*

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Sección de aguas.—*AutORIZANDO a D. Malaquías Fraile para derivar 1.990 litros de agua por segundo del río Pisuerga, con destino a producción de energía eléctrica.—Página 644.*

ANEXO 1.º—SUBASTAS.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Civil.—*Final del pliego 17.*

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Gregorio Hernández Ruiz, vecino de Realejo-Bajo, provincia de Canarias, en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Canarias, según carta de pago número 724, expedida en 29 de Noviembre de 1922, para reducir el

tiempo de servicio en filas de su hijo Félix Hernández Reyes, soldado del Grupo de Esquadrones de Canarias; teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 445 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento citado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de Canarias.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Luiz Gómez Lumbreras y termina con Francisco Villalonga Pons, pertenecientes a los reempla-

zos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señores Capitanes generales de las primera, tercera, quinta, sexta, séptima y octava Regiones y de Baleares.

## Relación

NOMBRE DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Luis Gómez Lumbreras .....	1922	Madrid .....	Madrid .....
Tomás Aparicio Gómez .....	1922	Quijorna .....	Idem. ....
Miguel Pasqual de Bonanza Ferrer .....	1922	Madrid .....	Idem. ....
Jacinto Sánchez López .....	1919	Don Benito .....	Badajoz .....
Pascual Tamarit Alcina .....	1922	Pego .....	Alicante .....
Julio Alarcón Sánchez .....	1920	Murcia .....	Murcia .....
Vicente Millana Bañeres .....	1922	Lorca .....	Idem. ....
Miguel Caballero Lacasta .....	1918	Araguas del Selano .....	Huesca .....
Enrique Astor Barona .....	1919	Logroño .....	Logroño .....
Cándido López Amado .....	1922	Brozas .....	Cáceres .....
José Seoane Calviño .....	1922	Bergondo .....	Coruña .....
Francisco Villalonga Pons .....	1921	Mahón .....	Baleares .....

Madrid, 28 de Marzo de 1923.—Alcalá-Zamora.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Nicolás Serrano López y termina con Gabriel Neira Auz, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están

comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de ser-

vicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual per-

## Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Nicolás Serrano López .....	1922	Tomelloso .....	Ciudad Real .....
Pedro Sanz Linares .....	1922	Valdepeñas .....	Idem. ....
Leonardo Marín Bueno .....	1920	Villanueva del Arzobispo .....	Jaén .....
Laureano del Santo Fernández .....	1922	Sevilla .....	Sevilla .....
Manuel Estada Estada .....	1922	Sagunto .....	Valencia .....
Emilio Martí Peñalba .....	1921	Alberique .....	Idem. ....
José Cháfer Gironés .....	1921	Játiba .....	Idem. ....
Enrique Benet Gozávez .....	1922	Alcántara de Fúcar .....	Idem. ....
José Armero Plá .....	1921	Játiba .....	Idem. ....
Joaquín Chapapria Galián .....	1919	Aguilas .....	Murcia .....
El mismo .....	1919	Idem. ....	Idem. ....
Agustín José Navarro Cerezo .....	1919	Jumilla .....	Idem. ....
Román Vilá Bofill .....	1919	Barcelona .....	Barcelona .....
Pedro Mestres Rovira .....	1922	Idem. ....	Idem. ....
Isidro Miguel Andréu .....	1918	Idem. ....	Idem. ....
Juan Mañero Led .....	1922	Tarazona .....	Zaragoza .....
Manuel Porcar Segarra .....	1918	Vall de Uxó .....	Castellón .....
El mismo .....	1918	Idem. ....	Idem. ....
Dionisio del Río Goiriena .....	1922	Bilbao .....	Vizcaya .....
Eugenio Ríos Santamarina .....	1921	Ribadeo .....	Lugo .....
Gabriel Neira Auz .....	1922	Pantón .....	Idem. ....

Madrid, 11 de Abril de 1923.—Alcalá-Zamora.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con José Luis Rubio Muñoz y termina con Manuel Domínguez Fuertes, pertenecientes a los reempla-

zos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que

ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente

## que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada - Pesetas
	Día	Mes	Año			
Madrid, 1 .....	24	Enero .....	1922	2.972	Madrid.....	250
Idem.....	25	Enero .....	1922	460	Vizcaya.....	500
Idem.....	24	Enero .....	1922	3.030	Madrid.....	500
Villanueva de la Serena, 13.....	5	Febrero .....	1919	165	Badajoz .....	500
Alcoy, 41 .....	25	Enero .....	1922	850	Alicante.....	500
Murcia, 45.....	14	Febrero .....	1920	496	Murcia.....	500
Lorca, 47 .....	11	Febrero .....	1922	516	Idem.....	1.000
Huesca, 66 .....	2	Agosto .....	1919	77	Huesca.....	750
Logroño, 79.....	4	Enero .....	1919	42	Logroño.....	500
Cáceres, 94.....	13	Enero .....	1922	188	Cáceres.....	500
Betanzos, 98.....	10	Enero .....	1922	189	Coruña.....	500
Mahón .....	30	Diciembre.....	1920	159	Menorca.....	1.000

cibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, cuarta, quinta, sexta y octava Regiones.

## que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada - Pesetas
	Día	Mes	Año			
Alcaraz .....	19	Enero .....	1922	104	Ciudad Real .....	500
Idem.....	1	Febrero .....	1922	121	Idem.....	1.000
Ubeda, 15 .....	19	Enero .....	1920	556	Jaén.....	500
Sevilla, 17 .....	5	Enero .....	1922	138	Sevilla.....	1.000
Valencia, 35.....	18	Febrero .....	1922	3.320	Valencia.....	500
Játiba, 38.....	31	Enero .....	1921	2.520	Idem.....	500
Idem.....	7	Febrero .....	1921	811	Idem.....	500
Idem.....	17	Febrero .....	1922	3.147	Idem.....	500
Idem.....	7	Febrero .....	1921	813	Idem.....	1.000
Lorca, 47.....	1	Diciembre.....	1919	79	Murcia.....	500
Idem.....	26	Agosto .....	1920	619	Idem.....	250
Cieza, 48.....	9	Diciembre.....	1919	436	Idem.....	1.000
Barcelona, 52.....	5	Agosto .....	1919	722	Barcelona.....	500
Barcelona, 53.....	14	Enero .....	1922	1.700	Idem.....	1.000
Idem.....	24	Enero .....	1918	2.493	Idem.....	1.000
Zaragoza, 64.....	7	Febrero .....	1922	414	Zaragoza.....	500
Castellón, 72.....	31	Enero .....	1918	870	Castellón.....	1.000
Idem.....	16	Septiembre.....	1919	638	Idem.....	500
Bilbao, 80.....	13	Febrero .....	1922	410	Vizcaya.....	500
Mondoñedo, 101.....	2	Noviembre.....	1921	304	Lugo.....	500
Monforte, 102.....	18	Febrero .....	1922	101	Idem.....	500

la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el art. 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señores Capitanes generales de las segunda, tercera, cuarta, sexta y octava Regiones.

## Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
José Luis Rubio Muñoz .....	1919	Sevilla .....	Sevilla .....
Ignacio Limón Martín .....	1922	Bonares .....	Huelva .....
Francisco Medina Cabral .....	1921	Jerez .....	Cádiz .....
José Vila Alacreu .....	1920	Valencia .....	Valencia .....
El mismo .....	1920	Idem .....	Idem .....
Francisco Polo Asins .....	1921	Catarroja .....	Idem .....
José Molina Mena .....	1921	Huercaal Overa .....	Almería .....
Pedro Font Aleu .....	1921	Barcelona .....	Barcelona .....
Eusebio Oller Roca .....	1922	Idem .....	Idem .....
Juan Carandell Marimón .....	1922	Idem .....	Idem .....
Casimiro Pío Cabat .....	1922	Manresa .....	Idem .....
José Figuerol Solé .....	1922	San Feliu de Llobregat .....	Idem .....
José Orga Grau .....	1921	Fontrubi .....	Idem .....
José Perelló Mouné .....	1922	Rindecols .....	Tarragona .....
Alejo Elcoroberacibar Maistegui .....	1922	Vergara .....	Guipúzcoa .....
Roberto Moto Echevarría .....	1922	Guecho .....	Vizcaya .....
José Vitorso Gómez .....	1922	Rianjo .....	Coruña .....
Joaquín Valdés Fernández .....	1922	Miranda .....	Oviedo .....
Manuel Domínguez Fuertes .....	1922	Hospital de Orbijo .....	León .....

Madrid, 7 de Abril de 1923.—Alcalá-Zamora.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Francisco Berruga Cebrián y termina con Agustín Dorreste Chiriso, pertenecientes a los

reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que in-

gresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente

## Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Francisco Berruga Cebrián .....	1918	La Roda .....	Albacete .....
Manuel García García .....	1922	Murcia .....	Murcia .....
José García Martínez .....	1922	Idem .....	Idem .....
José Fábregas Muñoz .....	1922	Tabernas .....	Almería .....
Adrián Rodó Correás .....	1922	Barcelona .....	Barcelona .....
Francisco de Alba Campá .....	1922	Idem .....	Idem .....
Enrique Alvarez Mateos .....	1922	Idem .....	Idem .....
Federico Puerto Puerto .....	1922	Idem .....	Idem .....
José Ramoneda Galé .....	1919	Sentmenat .....	Idem .....
Santiago Algueró Calanda .....	1922	Mora de Ebro .....	Tarragona .....
Hermenegildo Alfonso Medina Pérez .....	1922	Bilbao .....	Vizcaya .....
Ernesto Mioño Helguera .....	1922	Santander .....	Santander .....
Antonio Larín Sáiz .....	1918	Idem .....	Idem .....
José Ruiz Cuevas .....	1919	Barjena de Pie .....	Idem .....
El mismo .....	1919	Idem .....	Idem .....
Ramiro Revuelta Mantecón .....	1922	Vega de Pas .....	Idem .....
Miguel Cuevas Osorio .....	1922	Sanduirde de Reinosa .....	Idem .....
Pedro de la Concha García .....	1922	Luenta .....	Idem .....
José Lojo Núñez .....	1919	Caramiñal .....	Coruña .....
Agustín Dorreste Chirino .....	1920	Las Palmas .....	Canarias .....

Madrid, 28 de Abril de 1923.—Alcalá-Zamora.

## que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas
	Día	Mes	Año			
Sevilla, 17 .....	15	Febrero .....	1919	843	Sevilla .....	500
Huelva, 20 .....	15	Febrero .....	1922	405	Huelva .....	500
Cádiz, 23 .....	28	Enero .....	1921	754	Cádiz .....	500
Valencia, 37 .....	14	Febrero .....	1920	2 197	Valencia .....	250
» .....	27	Septiembre .....	1920	3 750	Idem .....	125
» .....	19	Febrero .....	1921	2 307	Idem .....	250
Huerca Overa, 50 .....	21	Enero .....	1922	421	Almería .....	500
Barcelona, 51 .....	31	Enero .....	1921	4 138	Barcelona .....	500
Idem .....	13	Febrero .....	1922	2 702	Idem .....	1 300
Barcelona, 52 .....	1	Febrero .....	1922	130	Idem .....	500
Manresa, 55 .....	17	Febrero .....	1922	4 873	Idem .....	500
Villafranca, 56 .....	12	Enero .....	1922	1 430	Idem .....	500
Idem .....	4	Febrero .....	1921	707	Idem .....	500
Tarragona, 57 .....	17	Febrero .....	1922	679	Tarragona .....	500
San Sebastián, 78 .....	8	Febrero .....	1922	288	Guipúzcoa .....	500
Durango, 81 .....	7	Febrero .....	1922	220	Vizcaya .....	500
Santiago, 97 .....	18	Febrero .....	1922	152	Coruña .....	1 000
Pravia, 111 .....	25	Enero .....	1922	951	Oviedo .....	1 000
Astorga, 118 .....	4	Noviembre .....	1922	101	León .....	500

la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señores Capitanes generales de las tercera, cuarta, sexta y octava Regiones y de Canarias.

## que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas
	Día	Mes	Año			
Albacete, 43 .....	30	Enero .....	1918	483	Albacete .....	1 000
Murcia, 45 .....	24	Enero .....	1922	650	Murcia .....	500
Idem .....	24	Enero .....	1922	651	Idem .....	500
Almería, 49 .....	7	Febrero .....	1922	190	Almería .....	500
Barcelona, 51 .....	26	Enero .....	1922	3 798	Barcelona .....	500
Idem .....	15	Febrero .....	1922	4 084	Idem .....	500
Idem .....	18	Enero .....	1922	2 432	Idem .....	500
Barcelona, 53 .....	6	Febrero .....	1922	970	Idem .....	500
Tarrasa, 54 .....	27	Septiembre .....	1920	4 282	Idem .....	250
Tortosa, 58 .....	19	Enero .....	1922	508	Tarragona .....	500
Bilbao, 11 .....	11	Enero .....	1922	155	Vizcaya .....	1 000
Santander, 83 .....	18	Febrero .....	1922	838	Santander .....	500
Idem .....	21	Enero .....	1918	424	Idem .....	1 000
Torrelavega, 84 .....	14	Enero .....	1919	211	Idem .....	500
Idem .....	6	Diciembre .....	1919	412	Idem .....	500
Idem .....	27	Enero .....	1922	667	Logroño .....	500
Idem .....	8	Febrero .....	1922	463	Oviedo .....	1 000
Idem .....	31	Enero .....	1922	1 308	Santander .....	1 000
Santiago, 97 .....	3	Febrero .....	1919	76	Coruña .....	1 000
Gran Canaria .....	12	Febrero .....	1920	215	Canarias .....	500

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Tomás Marco Indurain, soldado del Regimiento de Infantería América número 14, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó para reducir el tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Navarra se devuelvan 500 correspondientes a la carta de pago número 204, expedida en 15 de Febrero de 1922, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la sexta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Bautista Escrí Giner, soldado del Regimiento de Infantería Tetuán número 45, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó para reducir el tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Castellón se devuelvan 500 correspondientes a la carta de pago número 420, expedida en 17 de Septiembre de 1920, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la quinta Región.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

*Señalamiento de pagos para la próxima semana.*

Esta Dirección general ha acordado que en los días 16, 18 y 19 actual se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos, y además los comprendidos en las facturas siguientes: Pagos de crédito de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general a los presentadores en Madrid y por giro postal a los demás de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915, que se consignan en las relaciones que al final se insertan.

Madrid, 12 de Mayo de 1923.—El Director general, Arturo Forcat.



RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preterente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
61.797	3.480	Valencia.....	D. Francisco Martínez Pitachr.....	276,00
62.285	1.081	Burgos.....	Mariano García Martínez.....	79,50
69.161	11 bis	Soria.....	Máximo Esteban Saguas.....	102,00
69.787	600	Oviedo.....	Francisco Rodríguez Gutiérrez.....	42,00
70.343	1.089	Toledo.....	Manuel Pérez Montero.....	142,00
70.446	2.522	Murcia.....	José Ruiz Gómez.....	278,25
70.484	1.918	Castellón.....	Joaquín Beltrán Llop.....	293,50
70.760	1.083	Santander.....	Miguel Bravo Molina.....	51,75
70.761	2.123	Teruel.....	Roque Villarroya Gargallo.....	531,00
70.762	2.124	Idem.....	Roque Villarroya Gargallo.....	14,00
70.763	2.125	Idem.....	Fidel Monfort Prado.....	99,00
70.764	2.126	Idem.....	Pedro Hinojo Pascual.....	60,50
70.765	1.620	Huesca.....	Joaquín Iborr Pérez.....	36,75
70.766	1.621	Idem.....	Alejandro Montori Ladrero.....	82,00
70.767	1.622	Idem.....	Miguel Castas Jiménez.....	208,50
70.768	1.623	Idem.....	Marcelo Jalle Tomás.....	36,75
70.769	1.624	Idem.....	Manuel Alagón Villanueva.....	20,00
70.771	1.625	Idem.....	Mariano Diestre Viñales.....	47,25
70.772	1.626	Idem.....	Quintín Félix Boix.....	39,00
70.773	1.627	Idem.....	Joaquín Gramunt Rivas.....	52,00
70.774	1.628	Idem.....	Hilario López Bergia.....	78,00
70.775	1.629	Idem.....	Fabián Esquerria Cevero.....	103,00
70.776	1.630	Idem.....	Antonio Arcas Grau.....	463,21
70.777	1.631	Idem.....	Antolín Lavilla Capitán.....	137,00
70.778	1.632	Idem.....	Antonio Morillo Javierre.....	87,00
70.779	1.633	Idem.....	José Abilla Santacruz.....	16,00
70.780	1.634	Idem.....	Enrique Izabal Sanjuán.....	16,00
70.781	1.635	Idem.....	Ataulfo Muñoz Rique.....	35,75
70.782	1.636	Idem.....	Francisco Ferrer Carranque.....	41,00
70.783	1.637	Idem.....	Joaquín de la Bata Clemente.....	64,00
70.784	1.638	Idem.....	Francisco Chirón Arias.....	67,00
70.785	1.639	Idem.....	Benito Murillo Ortiz.....	94,00
70.786	1.640	Idem.....	José Planas Cagigas.....	60,75
70.787	1.641	Idem.....	José Bardají Berenguer.....	42,00
70.788	1.642	Idem.....	José del Río Gallinat.....	67,00
70.789	1.643	Idem.....	Joaquín Prat Mayral.....	81,00
70.790	1.644	Idem.....	Antonio Rodellar Vila.....	78,75
70.792	1.064	Cuenca.....	Francisco López Redondo.....	72,00
70.793	1.343	Baleares.....	José Capella Moll.....	47,75
70.794	1.344	Idem.....	Antonio Coll Ferrer.....	64,25
70.795	1.345	Idem.....	Miguel Adroer Labrador.....	143,25
70.796	481	Segovia.....	Fructuoso Montalvillo Aznar.....	67,00
70.797	2.540	Murcia.....	Juan Chico Fernández.....	230,50
70.798	2.541	Idem.....	Juan Chico Fernández.....	103,00
70.799	2.542	Idem.....	Francisco Fernández Hurtado.....	65,00
70.800	2.543	Idem.....	Ginés Espín Egea.....	113,50
70.801	2.544	Idem.....	Manuel Ferrero Pascual.....	133,12
70.805	735	Palencia.....	Manuel Clemente García.....	48,00
70.806	4.488	Gerona.....	Antonio Inglés Borrás.....	36,00
70.807	1.489	Idem.....	Carlos Mesías Colomer.....	80,00
70.808	»	Madrid.....	Doroteo Martín Hernández.....	140,50
70.809	2.167	Zaragoza.....	Mateo Villa Abadía.....	84,00
70.810	2.168	Idem.....	Félix Ibáñez Navarro.....	330,75
70.811	2.169	Idem.....	Antonio Lerín Monreal.....	133,25
70.812	2.170	Idem.....	Baldomero Garcés Tosares.....	66,75
70.813	2.171	Idem.....	Justo Larraga Berges.....	72,75
70.814	2.172	Idem.....	Pascual Borrás Lamiel.....	95,60
70.815	2.173	Idem.....	Eusebio Millán Tris.....	15,75
70.816	2.174	Idem.....	Sixto Ungría Bandres.....	91,00
70.817	2.175	Idem.....	Andrés Aguerri Balaguer.....	138,25
70.818	2.176	Idem.....	Francisco Martín Andrés.....	86,00
70.819	2.177	Idem.....	Luis Lobera Jáuregui.....	39,00
70.820	2.178	Idem.....	Miguel Jericó Nadal.....	30,00
70.821	1.637	Huelva.....	Diego Sánchez Padilla.....	95,00
70.822	1.638	Idem.....	José García Domínguez.....	441,00
70.823	1.065	Cuenca.....	Vicente Villanueva Gutiérrez.....	51,00

## MINISTERIO DE FOMENTO

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

#### AGUAS

Examinado el expediente incoado y proyecto presentado por D. Malaquías Fraile, que solicita aprovechar 1.990 litros de agua por segundo del río Pisuerga, en término de Alar del Rey, con destino a la producción de energía eléctrica:

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo a cuanto disponen el Real decreto de 5 de Septiembre de 1918 e Instrucción vigente de 14 de Junio de 1883:

Resultando que no se ha presentado ningún proyecto en competencia ni incompatible con el que nos ocupa, ni tampoco reclamaciones en contra del mismo:

Resultando que el peticionario ha constituido en la Tesorería de Palencia un depósito de 531,10 pesetas, según resguardo de fecha 4 de Septiembre de 1920 y números 160 de entrada y 157 de registro:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas, después de confrontar el proyecto sobre el terreno, ha informado favorablemente, proponiendo las condiciones en que, a su juicio, procede otorgar la concesión, habiendo levantado también el acta correspondiente:

Resultando que el Consejo provincial de Fomento, Comisión provincial y Gobierno civil informan favorablemente a la concesión:

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente, que no se han presentado proyectos en competencia ni reclamaciones en contra del actual, las innegables ventajas de esta clase de obras y los favorables informes de todas las entidades llamadas a intervenir en este expediente,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido a bien autorizar a D. Malaquías Fraile para derivar 1.990 litros de agua por segundo del río Pisuerga, en término municipal de Alar del Rey, con destino a producción de energía eléctrica, siempre que para la ejecución de las obras se sujete a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se construirán con arreglo al proyecto que ha servido de base a este expediente, firmado en Palencia a 30 de Agosto de 1920 por el Ingeniero de Caminos D. Gabriel Pérez de la Sala, en cuanto no sea modificado por las prescripciones siguientes:

A) El estrivo izquierdo de la pre-

sa, estará a 400 metros aguas abajo del puente sobre el río Pisuerga, en la carretera de la Puebla de Valdivia a la estación de Alar.

B) La altura de la presa será tal, que su coronación quede tres metros 77 centímetros más baja que el plano superior horizontal del tajamar de aguas abajo de la primera pila, en la margen izquierda del puente ya citado.

C) Antes de empezar las obras, deberá presentar el concesionario, para su aprobación, a la Jefatura de Obras públicas, el cálculo de las dimensiones de las cuatro compuertas que propone para paso de las aguas.

D) Además de las compuertas antes citadas, se establecerá otra de 1,80 metros de altura por 1,50 de ancho, en sitio conveniente de la presa, para que sea accesible en todo tiempo; ésta deberá permanecer abierta durante las grandes crecidas del río.

2.ª Queda prohibido detener las aguas del río en ningún momento.

3.ª El caudal de agua que se utilice se devolverá íntegro al río, en el mismo estado de limpieza que tenía antes de su empleo.

4.ª La cantidad de agua que, como máximo, podrá derivarse del río Pisuerga, será de 1.990 litros por segundo, no respondiendo la Administración del caudal pedido y quedando obligado el concesionario a presentar, para su aprobación, en la Jefatura de Obras públicas, un proyecto de módulo y construirlo el concesionario, cuando la Administración lo juzgue conveniente.

5.ª Las obras comenzarán en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID la presente concesión, y terminarán dentro del plazo de diez y ocho meses, contados a partir de su comienzo.

6.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, que las vigilará durante su construcción y reconocerá con todo detalle a su terminación, levantando acta, en la que se certificará si han sido construídas con arreglo al proyecto y cláusulas de la concesión; acta que ha de ser aprobada por la Superioridad.

Todos los gastos que origine la vigilancia, inspección, reconocimiento y recepción de las obras serán de cuenta del concesionario.

7.ª Se conceden los terrenos de dominio público necesarios para la construcción de las obras, solicitadas por el concesionario, y en cuanto sea firme esta concesión, podrán decretarse y otorgarse las servidumbres de estrivo de presa (también solicitada) a perpetuidad por la Autoridad corres-

pondiente, una vez que se haya cumplido lo dispuesto en el capítulo 9.º de las servidumbres legales de la vigente ley de Aguas y en la Instrucción de 20 de Diciembre de 1852.

8.ª El depósito provisional ya constituido, subsistirá en concepto de fianza definitiva a disposición de la Dirección general de Obras públicas, que le será devuelto después de aprobada el acta de reconocimiento final.

9.ª Esta concesión se otorga, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y por un plazo de setenta y cinco años, contados a partir del día en que comience parcial o totalmente la explotación, y al expirar este plazo de la concesión, revertirá al Estado gratuitamente, y libre de cargas, todos los elementos que constituyen el aprovechamiento, desde las obras de embalse, derivación o toma hasta el desagüe en el cauce público, comprendiendo la maquinaria productora de la energía, las obras, terrenos y edificios destinados al mismo aprovechamiento. Se incluirán también en la reversión gratuita, todo cuanto se haya construído sobre terrenos de dominio público, cualquiera que sea su destino, quedando además sujeto a cuanto prescriben los artículos 2.º, 4.º y 6.º del Real decreto de 14 de Junio de 1921 y Real orden de 7 de Julio de 1921.

10. La Administración se reserva el derecho a tomar de esta concesión los volúmenes de agua que se consideren necesarios para la conservación de carreteras, por los medios y en los puntos más convenientes, sin perjudicar las obras de esta concesión.

11. Esta concesión queda sujeta a cuanto prescribe la ley de Protección a la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907, al Reglamento para su aplicación a la ley relativa al Contrato de trabajo obrero y cuantas disposiciones hay vigentes aplicables a este caso y puedan dictarse en lo sucesivo.

12. Son causa de caducidad de esta concesión, además de las que determina la ley general de Obras públicas, el incumplimiento, por parte del concesionario, de cualquiera de las condiciones anteriores.

Y habiéndose conformado el interesado con las preinsertas condiciones y presentado la póliza de 100 pesetas, que queda inutilizada en su expediente, de orden del Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento y el del interesado, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1923.—El Director general, P. O., Maluquer.

Señor Gobernador civil de la provincia de Palencia.